



GOBIERNO
DE ESPAÑA

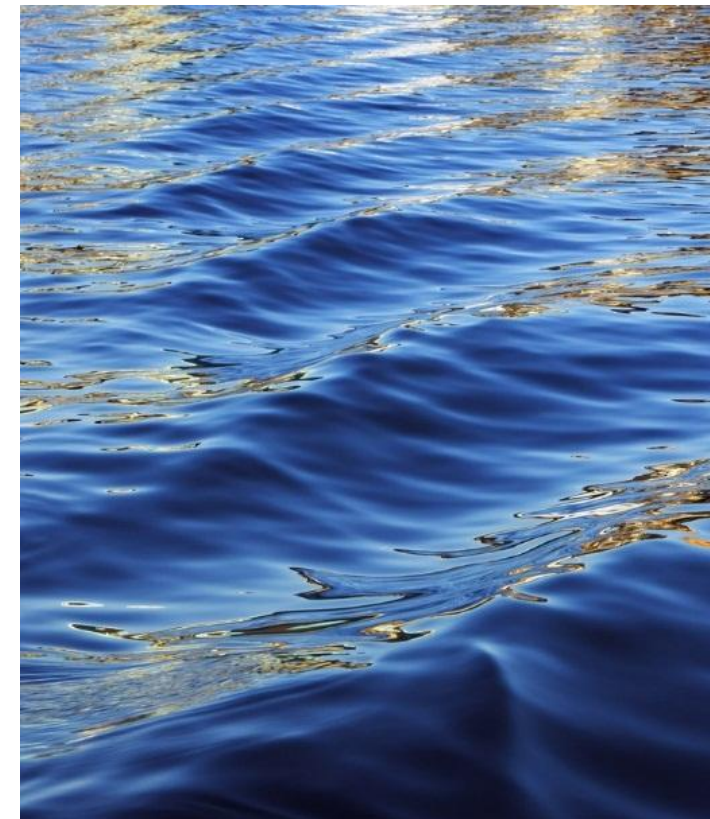
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



SUBGRUPO DE GESTORES LEADER

26 DE SEPTIEMBRE 2025

Subdirección General de Programación y Coordinación



GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (explotación y animación)

❖ Reglamento 1303/2013 de Disposiciones Comunes

Artículo 35

Ayuda de los Fondos EIE al desarrollo local participativo

2. La ayuda para los costes de explotación y animación a que se refiere el apartado 1, letras d) y e), no superará el 25 % del gasto público total en que se **incurra** en el marco de la estrategia de desarrollo local participativo.

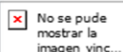
❖ Última respuesta Comisión Europea a la Red Española de Desarrollo Rural (18 de julio de 2025)

El gasto incurrido es un concepto distinto del gasto pagado. El gasto se incurre cuando se completa la actividad que lo ha generado (por ejemplo, las obras ejecutadas de conformidad con las condiciones del contrato) o se prestan los servicios previstos en el contrato. Por el contrario, el gasto se considera pagado cuando el importe correspondiente se carga en las cuentas del beneficiario o se transfiere a las cuentas del contratista. La firma o notificación de un contrato no basta por sí sola para que se incurra en el gasto: las obras/servicios deben ejecutarse de conformidad con las condiciones del contrato para que el gasto se considere incurrido y, por lo tanto, subvencionable.

Espero que os sirva y, si tienes otras dudas, no dudes en ponerte en contacto con nosotros.

Abrazos
Elvira

Elvira BAKKER
Head of Unit



European Commission
DG Agriculture and Rural Development
Unit C2 – CAP Strategic Plans I
Ireland, Spain, Portugal, United Kingdom

DIRECTRICES DE CIERRE PDR 2014-2022



Bruselas, 16.7.2025
C(2025) 4710 final

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 16.7.2025

relativa a la aprobación de las directrices sobre el cierre de los programas de desarrollo rural de los Estados miembros adoptados para recibir ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) durante el período 2014-2022

1. PRINCIPIOS GENERALES DEL CIERRE

Las presentes directrices se aplican al cierre de los programas de desarrollo rural, de conformidad con:

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013,
- Reglamento (UE) n.º 1305/2013,
- Reglamento (UE) n.º 1306/2013,
- Reglamento (UE) n.º 2020/2220 **FEADER + EURI**
- Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión
- Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión,
- Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión
- Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión⁸

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2025-70051>

2. PREPARACIÓN PARA EL CIERRE

2.2. Plazos para solicitar por última vez cambios en los programas (Artículo 4 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión)

30 de septiembre de 2025.

3. SUBVENCIONABILIDAD DEL GASTO

3.1. Fecha límite de subvencionabilidad del gasto y normas generales aplicables (Artículo 65, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013)

Los gastos solo podrán optar a una contribución del Feader (y del IRUE) si **el organismo pagador paga realmente la ayuda pertinente antes del 31 de diciembre de 2025.**

Liquidar los **anticipos abonados** a los beneficiarios a **finales de 2025**. Los **anticipos no liquidados** deben vincularse a proyectos en curso cuya financiación se garantizará en el marco del PEPAC2023-2027.

3.2. Financiación nacional adicional

La fecha de subvencionabilidad **no se aplica a la financiación nacional adicional**. Aplicación de **las normas sobre ayudas estatales**.

3.3. Plan financiero: limitación de los gastos por medida (Artículo 36, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1306/2013)

Limitar cualquier gasto declarado que supere los importes programados en el plan financiero en vigor para cada medida.

3.7. Prórroga de las intervenciones no SIGC de los PDR a los planes estratégicos de la PAC (Artículo 155, apartado 4, del Reglamento (UE) 2021/2115)

LEADER prórroga debe limitarse y vincularse a **circunstancias específicas debidamente justificadas**. En el marco de la **submedida 19.2 del PDR**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

MUCHAS GRACIAS POR VUESTRA ATENCIÓN

Madrid, 26 de septiembre de 2025